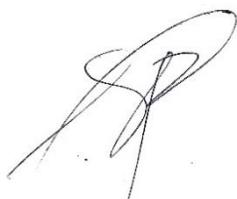


## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veintiuno

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES sucedido procesalmente por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS -PARISS	
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES sucedido procesalmente por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS -PARISS	\$689.454,00
COSTAS CASACION	\$0,00
TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES sucedido procesalmente por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS - PARISS	\$5.689.454,00



JANETH PORTILLA HERRERA  
Secretario Ad-Hoc

### CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veintiuno



JANETH PORTILLA HERRERA

Secretario Ad-Hoc

Ordinario Laboral  
Rdo. 2014-088

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Igualmente se pone de presente memorial visible en el archivo No. 006.

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veintiuno



JANETH PORTILLA HERRERA  
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veintiuno

#### AUTO I

Revisada la liquidación de costas realizada el 15 de Abril de 2021, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 ibídem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Por secretaría tramítese el memorial visible en el archivo No. 006.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

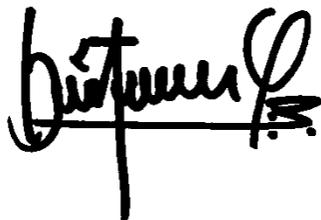
#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Por secretaría tramítese el memorial visible en el archivo No. 006.

TERCERO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.56 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria